



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VALMOJADO

Resolución de Alcaldía n.º 48 de fecha 19 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Valmojado, por la que se aprueban las bases reguladoras del proceso de preselección de candidatos a los puestos de educador/a infantil y puestos de dirección afectos al servicio público de Escuela Infantil “El Paseo” de titularidad municipal.

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2026, dictada en el expediente n.º 190/2026, se han aprobado las bases reguladoras del proceso de preselección de candidatos a los puestos de educador/a infantil y puestos de dirección afectos al servicio público de Escuela Infantil “El Paseo”, de titularidad municipal.

El servicio referido es de titularidad del Ayuntamiento de Valmojado y actualmente se encuentra en tramitación el expediente de contratación administrativa para su gestión indirecta, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El proceso de preselección aprobado tiene por finalidad la conformación de un listado de personas que acrediten la idoneidad profesional, formativa y técnica necesaria para el desempeño de funciones educativas y directivas en el citado servicio público, en atención a su especial naturaleza y a la protección del interés superior del menor.

La inclusión en el listado de preseleccionados:

- No constituye acceso al empleo público.
- No comporta integración en la plantilla municipal.
- No genera relación laboral, estatutaria ni administrativa con el Ayuntamiento de Valmojado.
- No genera derecho alguno a contratación ni expectativa jurídica consolidada.

La contratación, en su caso, corresponderá exclusivamente a la empresa que resulte adjudicataria del contrato de gestión del servicio, quien ostentará la condición de empleador a todos los efectos.

Se hace constar expresamente que la eficacia del proceso de preselección queda condicionada a la adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de Escuela Infantil actualmente en tramitación, quedando sin efecto en caso de no producirse dicha adjudicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE EDUCADOR/A INFANTIL Y PUESTOS DE DIRECCIÓN PARA CONTRATACIONES POR LA EMPRESA GESTORA DE LA ESCUELA INFANTIL “EL PASEO” DE VALMOJADO (TOLEDO)

BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria, mediante el sistema de examen y concurso de méritos (experiencia y formación), la preselección de candidatos para ulteriores contrataciones en la Escuela Infantil de Valmojado de titularidad pública.

Conforme a la modalidad de gestión de la Escuela Infantil de Valmojado de titularidad pública, por parte de la Alcaldía y del propio gobierno local del municipio, se ha decidido que la gestión sea de forma indirecta por parte del contratista especializado seleccionado, quien corre a cargo de la gestión y dirección de la misma, habiendo incorporado el Ayuntamiento de Valmojado entre los requisitos impuestos a la empresa gestora que será este Ayuntamiento quien realice la preselección del director/a y los educadores para que aquella formalice las contrataciones necesarias en la Escuela Infantil, todo ello con la finalidad de garantizar la correcta prestación del servicio e idoneidad del personal afecto a un servicio público de especial naturaleza debido a la edad y características de los usuarios.

Cuando se efectúen contrataciones de la preselección realizada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, serán por cuenta de la empresa gestora las contrataciones quien adquirirá la condición de empleador a todos los efectos, sin que exista vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento de Valmojado, salvo que el marco de la legislación vigente se establezca otras cuestiones regulatorias según las circunstancias particulares.

La convocatoria se rige por lo previsto en estas bases y en lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto supletoriamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos/as al presente proceso de selección los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS GENERALES:



–Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

–Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

–Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

–No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

–No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidos en las disposiciones vigentes.

–Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual. Dado que la plaza implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenadas por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los requisitos reseñados deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo y en el momento de su contratación.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Además, del cumplimiento de los anteriores requisitos, según el puesto al que opte el aspirante, deberá reunir los siguientes requisitos de titulación.

a) Puesto de director/a de la Escuela Infantil:

Estar en posesión del título de licenciado o graduado en magisterio infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Educadores/as infantiles:

Estar en posesión del título de licenciado o graduado en magisterio infantil o de Técnico Superior en Educación Infantil, o en condiciones de obtenerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

En ambos casos, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación por la Administración Educativa competente. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

BASE TERCERA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha es la Ley 12/2010, de 18 de noviembre.

BASE CUARTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Valmojado, a través de su sede electrónica, en la dirección: <https://valmojado.sedelectronica.es/> a través de una instancia general o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se recoge en el ANEXO I, dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la plaza, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de DIEZ (10) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valmojado <https://valmojado.sedelectronica.es/>, único lugar válido para el cómputo de plazos, así como, para todo el seguimiento y publicaciones del proceso, sin perjuicio de otros anuncios en la página web o en las redes institucionales del Ayuntamiento de Valmojado.

El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.



En caso de presentarse la instancia personalmente en las dependencias municipales del Consistorio, el referido plazo terminará el mismo día pero a las 13:59 horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

- 1) Anexo I (modelo oficial de instancia).
- 2) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 4) Copia simple de la titulación académica requerida para el puesto.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por los servicios administrativos del Ayuntamiento de Valmojado se revisará la documentación y elevarán el listado provisional a la Alcaldía quien dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valmojado <https://valmojado.sedelectronica.es/>, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concederá a los/as aspirantes excluidos/as y a los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, que será de cinco días hábiles (contados desde el día siguiente al de dicha publicación).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma y lugares indicados para la lista provisional.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Órgano de selección y del examen. La misma resolución incluirá la composición nominativa del reseñado Órgano de selección. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valmojado a los efectos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado de subsanación, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Los errores materiales o de hecho que puedan advertirse en la lista o en cualquier otro acto podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valmojado en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de su publicación en los medios de publicación anteriormente reseñados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98.1 y 117.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

BASE SEXTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

De conformidad con lo expuesto en la Base 1ª la presente selección de aspirantes no es para la conformación de una Bolsa de Trabajo ni para la provisión ordinaria de puesto de trabajo, sino para contrataciones por un tercero gestor de un servicio público. Por consiguiente, la composición y actuación del Tribunal se basará supletoriamente en la normativa de acceso al empleo público para garantizar la profesionalidad e independencia que debe regir el proceso.

El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Órgano de selección estará integrado por un presidente, un secretario con voz y voto y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por resolución del Alcalde-Presidente que se publicará en la forma correspondiente, en el momento de la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Órgano de selección se clasifica en la categoría tercera (salvo que se trate de empleados municipales del propio Ayuntamiento de Valmojado en su horario de trabajo ordinario).

**BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.****7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EDUCADORES/AS:**

El sistema selectivo para la inclusión en la lista de preseleccionados será la valoración de los méritos y un examen teórico-práctico.

En la fase de valoración de méritos se podrán obtener hasta un máximo de 25 puntos, mientras que el examen teórico-práctico valdrá 75 puntos, por lo que el resultado final será la suma de ambas fases.

Para superar el proceso y resultar el aspirante incluido en el listado de preseleccionados para contrataciones por la empresa gestora, el aspirante deberá superar al menos 50 puntos.

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS:

En esta fase se valorarán los méritos generales y específicos que se expresan en el baremo de méritos de las presentes bases.

Para que los méritos sean valorados por el Órgano de selección se deberán aportar con la instancia la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos, conforme se describe en la cláusula anterior. La fecha de referencia de cómputo de los méritos alegados será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se podrán acreditar de la siguiente manera:

1. FORMACION: Por tener cualquiera de las titulaciones o cursos que a continuación se recogen (máximo 10 puntos):

–Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Magisterio Infantil (6 puntos).

–Estar en posesión del título del mismo ámbito superior al ciclo formativo de grado superior de de Técnico Superior en Educación Infantil, que no sea Magisterio (4 puntos).

–Se valorará cualesquiera títulos o certificados que acrediten formación específica y cursos sobre cualquiera de las funciones directamente relacionadas con el puesto de educador en Escuela Infantil. Los títulos deben estar expedidos por cualquier administración o centro de formación oficial, y especificar el número de horas o días y el ámbito formativo que ha recibido. Cada curso inferior a 24 horas o 6 días de duración será valorado con 0,5 puntos, y cada curso superior a 24 horas o 6 días de duración será valorado con 1 punto, hasta el máximo total de 4 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos):

Experiencia acreditada como Educador/a Infantil o de Técnico Superior en Educación Infantil directamente dependiente de una administración, institución u organismo de carácter público o dependiente de la Administración Pública a razón de 1 punto por mes. Se podrá acreditar con fotocopia de la vida laboral o con certificaciones expedidas al efecto o cualquier certificado o prueba admitida en derecho que acredite ante el tribunal de selección las funciones realizadas.

Experiencia acreditada como Educador/a Infantil o de Técnico Superior en Educación Infantil en cualquier empresa privada a razón de 0,6 puntos por mes. Se podrá acreditar con fotocopia de la vida laboral o con certificaciones expedidas al efecto o cualquier certificado o prueba admitida en derecho que acredite ante el tribunal de selección las funciones realizadas.

Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos análogos que no sean estrictamente de Educador Infantil o Técnico, pero que haya realizado funciones en una Escuela Infantil, Jardín de Infancia o Guardería (salvo en tareas ajenas a la educación) a razón de 0,1 puntos por mes. Se podrá acreditar con fotocopia de la vida laboral y, además, aportando el IAE que acredite la inscripción en el epígrafe correspondiente a la función.

B) FASE DE EXAMEN:

La realización de la prueba comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base quinta.

La prueba consistirá en un examen teórico-práctico, de una 1 horas y 20 minutos de duración, que podrá incluir preguntas cortas a modo de tipo test o de desarrollo, también podrán ser relativas a la resolución de uno o varios casos prácticos, viniendo en el examen especificado el valor de cada una de ellas.

Las preguntas estarán siempre relacionadas directamente con las materias propias del trabajo y tareas a desarrollar como Educador/a infantil, en base al temario contenido en el Anexo II de las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de selección.

El Tribunal de selección identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA PUESTOS DE DIRECCIÓN (DIRECTOR/A DE LA ESCUELA, SUBDIRECTOR/A DE LA ESCUELA, O DIRECTOR/A DE ÁREA EN LA ESCUELA INFANTIL, EN SU CASO).

Aquellos que hayan superado el proceso de selección y resulten finalmente incluidos en el listado definitivo de preseleccionados y dispongan del título de licenciado o graduado en Magisterio Infantil, podrán aspirar a su inclusión, además, en el listado de preselección para puestos de dirección o, si así se organizase la gestión de la Escuela Infantil, de puesto de subdirección o direcciones de área.

La composición y orden de esta lista de preseleccionados para puestos directivos en la Escuela Infantil se realizará mediante la valoración de una memoria organizativa de la misma que se presentará



por escrito y que será expuesta de forma oral ante el Órgano de selección, donde defenderán los puntos esenciales de su memoria, exponiendo ante el Órgano de selección las principales características de la misma, la metodología usada, principales retos organizativos y normativa de aplicación la Escuela Infantil.

Una vez publicado el listado definitivo de personas preseleccionadas para la categoría de Educadores/as, se emplazará a aquellos interesados que, como se ha expuesto, dispongan del título de magisterio infantil, para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valmojado <https://valmojado.sedelectronica.es/>, presenten por escrito una memoria organizativa de la Escuela Infantil, que tendrá una extensión máxima de 15 hojas, a Times New Roman, interlineado 1,5 puntos. La memoria contendrá un apartado final breve de por qué el aspirante se considera idóneo para ocupar puestos de dirección en la Escuela Infantil defendiendo su experiencia profesional o de dirección y su formación o capacidades.

En la misma resolución se publicará la fecha, hora y lugar de la defensa oral de la memoria ante el Órgano de selección debiendo asistir provisto el aspirante de identificación (DNI, carnet de conducir o pasaporte), y debiendo venir provisto/a de una copia en papel de la memoria presentada para su lectura/defensa.

Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 20 minutos para la defensa y explicación de los puntos esenciales de su memoria, exponiendo ante el Órgano de selección las principales características de la misma, la metodología usada, principales retos organizativos y normativa de aplicación la Escuela Infantil. El Órgano de selección podrá dirigir las preguntas que estime oportunas.

El Órgano de selección ponderará con la mayor profesionalidad y rigurosidad tanto la memoria escrita como la defensa oral de la misma en orden a puntuar de 0 a 10 a los aspirantes que acrediten idoneidad dejando sucinta constancia escrita de la motivación. Se faculta expresamente al Órgano de selección para que también tenga en cuenta factores del proceso o del aspirante para su conclusión final, tales como una titulación superior, experiencia específica en puestos de dirección relacionados o la puntuación obtenida en la fase previa de inclusión como aspirante, todo ello con el objetivo de identificar las personas más idóneas. Solo quedarán incluidos en el listado quienes superen un 5 en esta fase.

El Órgano de selección, de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª queda facultado para nombrar e integrar uno o varios especialistas que califique o valore total o parcialmente esta fase.

BASE OCTAVA. RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en el listado de preseleccionados para contrataciones por la empresa gestora de la Escuela Infantil, el cual será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valmojado <https://valmojado.sedelectronica.es/> y entregado a la empresa gestora de la Escuela Infantil a los efectos de lo dispuestos en los Pliegos que rigen la gestión del servicio para que efectúe las contrataciones que resulten necesarias.

Este listado de personas preseleccionadas para contrataciones en la Escuela Infantil permanecerá vigente mientras el Ayuntamiento de Valmojado no procede a su actualización o renovación, o se disponga legalmente otra forma de efectuar contrataciones.

En el momento de efectuar las contrataciones las personas incluidas en el listado deberán presentar ante su empleador toda aquella documentación acreditativa de titulación original y la acreditativa que resulte necesaria, y aquella que sea exigible conforme a la normativa laboral para acceder al puesto de trabajo.

Conforme a lo descrito en la base primera, la superación del examen e incorporación al listado de candidatos preseleccionados que se conforme, no genera derecho alguno de contratación ni por el Ayuntamiento de Valmojado ni por la dirección de la Escuela Infantil, sino en las condiciones establecidas en las presentes Bases y según las necesidades de personal para contrataciones fijas, temporales o cobertura de vacantes y suplencias en la Escuela Infantil.

BASE NOVENA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de preselección. Y, en general, resolverá cuantas alegaciones o reclamaciones se presenten durante el proceso o con ocasión del mismo, hasta la aprobación definitiva del listado de preseleccionados objeto de la presente convocatoria.

BASE DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora



de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA–. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN

LISTADO DE PERSONAS PRESELECCIONADAS PARA CONTRATACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL “EL PASEO” DE VALMOJADO (TOLEDO)

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre:
 Fecha de nacimiento: NIF: Domicilio:
 Municipio: Provincia:
 Código postal: Teléfono:
 Correo electrónico:

COMPARECE Y DECLARA:

- Que enterado/a del proceso de preselección y de sus bases para la creación de listado de Educadores de la Escuela Infantil de nueva creación “El Paseo” de Valmojado, deseo aspirar a mi inclusión en el mismo.
- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

SOLICITO: Que tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas.

- Adjunto acompaño la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación y méritos y experiencia académicos.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Que acepto la política de protección de datos que resulta legalmente de aplicación del Ayuntamiento de Valmojado con los derechos y obligaciones relacionados en la normativa de protección de datos, en particular del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, pudiendo ejercitar sus derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valmojado, en plaza de España, 1, 45940-Valmojado (Toledo), o a través de la dirección de correo electrónico dpo@valmojado.com Por lo expuesto,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido/a al citado proceso para la confección de un listado de Educadores preseleccionados para ulteriores contrataciones por parte de la empresa gestora de la Escuela Infantil de titularidad pública de Valmojado.

Lo que solicita, en Valmojado a de de 2026.

Firma del aspirante:

ANEXO II. TEMARIO

Parte general:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derecho y deberes fundamentales.
- Tema 2. Organización territorial del Estado. La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.
- Tema 3. Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado. El Gobierno. Composición, organización y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Tema 6. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.
- Tema 7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: ámbito y publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso. Régimen de impugnaciones.
- Tema 8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Nociones generales.

**Parte específica:**

Tema 1. Normativa aplicable a la etapa infantil. Ámbito internacional, estatal y autonómico.

Tema 2. La Escuela Infantil en Castilla-La Mancha.

Tema 3. Características generales del niño y la niña de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 4. Desarrollo psicomotor del niño de 0-3 años. La intervención educativa.

Tema 5. Desarrollo afectivo y emocional del niño de 0-3 años. Clima de seguridad emocional en la escuela infantil. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 6. Desarrollo social. La Escuela como institución socializadora.

Tema 7. Desarrollo cognitivo del niño de 0-3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social.

Tema 8. Influencia de las principales corrientes Psicopedagógicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes.

Tema 9. La familia como primer agente socializador. Expectativas familiares con respecto a la Educación Infantil. Relaciones entre la familia y el equipo educativo.

Tema 10. Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en la Educación Infantil.

Tema 11. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Actuación educativa. Importancia de la atención temprana en la escuela infantil.

Tema 12. Hábitos y rutinas en la escuela infantil.

Tema 13. Necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil. Intervención educativa.

Tema 14. La Escuela Infantil y la protección del menor y sus derechos. La infancia en situación de riesgo social.

Tema 15. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. La hora de la comida como momento educativo.

Tema 16. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, competencias, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje. Metodología adecuada para los niños de 0 a 3 años.

Tema 17. Documentos de programación y de planificación.

Tema 18. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes.

Tema 19. La atención a la diversidad. Las diferencias individuales y su integración en la escuela.

Tema 20. La evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Función, características y fases de la evaluación. Estrategias, instrumentos y técnicas de evaluación. La observación.

Tema 21. Principios de intervención educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador. Orientaciones y criterios metodológicos.

Tema 22. Organización de espacios, materiales y tiempos en la Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución y organización.

Tema 23. La Psicomotricidad. La planificación de la sesión de psicomotricidad, materiales y recursos.

Tema 24. Recursos didácticos. Selección, utilización y evaluación.

Tema 25. El juego en Educación infantil. Tipos de juegos. Aportaciones del juego en el desarrollo del niño. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

Tema 26. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación actual. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.

Tema 27. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La biblioteca de aula.

Tema 28. El período de adaptación del niño o niña a la Escuela infantil. Criterios de organización. El papel del Técnico en Educación Infantil en este periodo.

Tema 29. El desarrollo de la creatividad en la Escuela Infantil.

Tema 30. El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la escuela. Las relaciones interactivas entre el niño y el técnico. El Técnico como miembro del equipo educativo.

Tema 31. La innovación educativa en el primer ciclo de Educación Infantil. Buenas prácticas de aula. Tecnologías de la Información y la Comunicación en 0-3 años.

Tema 32. El trabajo en equipo en la Escuela Infantil.

Tema 33. Prevención de riesgos laborales en las tareas de de Técnico Superior en Educación Infantil. Riesgos ergonómicos específicos: prevención de trastornos musculoesqueléticos y del aparato fonador.

Tema 34. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

Tema 35. Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valmojado, 19 de febrero de 2026.–El Alcalde, Jesús López López.

N.º I.-838